

*Honorable Cámara de Diputa
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sancionan con fuerza de

LEY

CREACION DE UN SISTEMA PROVINCIAL Y UNIVERSAL DE BENEFICIARIOS A LA TARIFA SOCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 1º.- Crease el Sistema Provincial y Universal de beneficiarios a la tarifa social de servicios públicos de suministro eléctrico, gas natural por redes, y agua corriente. El poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º.- Los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social serán aquellos que reúnan los criterios de inclusión establecidos en la presente, pudiendo ser ampliados posteriormente, previa decisión de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º.- El Sistema Provincial y Universal de beneficiarios estará integrado por los siguientes sujetos:

- a) beneficiarios/as de programas o planes sociales de los gobiernos nacional, provinciales y municipales,
- b) beneficiarios/as de la Asignación Universal por Hijo y Asignación por Embarazo,
- c) jubilados/as y/o pensionados/as que perciban haberes mensuales brutos por un total menor o igual a tres Salarios Mínimos Vitales y Móviles (S.M.V.M),
- d) beneficiarios de pensiones no contributivas nacionales, provinciales o municipales que perciban haberes mensuales brutos por un total menor o igual a tres Salarios Mínimos Vitales y Móviles (S.M.V.M),
- e) trabajadores/as tanto formales como de la economía popular con remuneraciones mensuales brutas por un total menor o igual a tres Salarios Mínimos Vitales y Móviles (S.M.V.M),
- f) beneficiarios/as de la prestación por desempleo,
- g) monotributistas con ingresos mensuales por un total menor o igual a tres Salarios Mínimos Vitales y Móviles (S.M.V.M). En caso que el monotributista sea trabajador bajo relación de dependencia, la suma total de ambos ingresos no debe superar los tres Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (S.M.V.M.),
- h) inscriptos/as en el monotributo social,

- i) incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley N° 25.239),
- j) cuenten con certificado de Discapacidad,
- k) ex combatientes de la Guerra de Malvinas,
- l) personas cuyo estado de salud dependan de contar con suministro eléctrico, de gas natural y/o envasado, o de agua corriente, en forma permanente,
- m) toda otra persona que padezca una situación socio-económica que le impida afrontar el régimen tarifario del suministro eléctrico residencial, gas natural por redes, y agua corriente, previo reclamo administrativo a tal fin ante el organismo que corresponda.
- n) Villas y Asentamientos registrados ante el organismo competente.

Asimismo, serán excluidos del beneficio aquellos titulares registrales de más de dos inmuebles ante el Registro de la Propiedad Inmueble del lugar que corresponda, y/o los que posean automóviles de alta gama, aeronaves o embarcaciones de lujo.

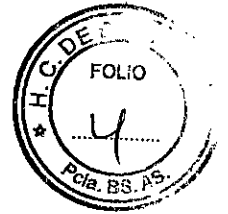
ARTICULO 4º: Serán beneficiarios de la Tarifa Social de Servicios Públicos, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, cuyo objeto sea:

- a) Actividad cultural, deportiva y artística: Clubes de Barrio y de Pueblo, Centros Culturales, Bibliotecas Populares, Centro de Jubilados y Sociedad de Fomento.
- b) Alimentación y cuidado de personas: Comedores Barriales, Copas de Leche, Guarderías.
- c) Promoción y Prevención comunitaria y social: Talleres Protegidos para Discapacitados, Hogares Convivenciales para la Niñez y Adolescencia, Centros de Prevención y tratamiento de las Adicciones, Refugios para Víctimas de Trata y de Violencia de Género. Bomberos Voluntarios.

ARTICULO 5º: Serán Beneficiarias de la Tarifa Social de Servicios Públicos, Universidades Nacionales con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, Universidades Provinciales, Institutos de Educación Terciaria, Centros de Formación Profesional, Bachilleratos Populares y Jardines Comunitarios.

ARTICULO 6º : Serán Beneficiarias de la Tarifa Social de Servicios Públicos, las Cooperativas de Trabajo, de Viviendas para la Autoconstrucción, Argentina Trabaja, las Mutuales y las Fábricas Recuperadas, inscriptas en el INAES - Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el SAC -Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires Y EN EL Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

ARTICULO 7º: Serán Beneficiarias de la Tarifa Social de Servicios Públicos, las Cooperativas y Consorcios de Productores Inscriptas en el RENAF - Registro



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto es presentado y elaborado a iniciativa de organizaciones sociales, conjuntamente con la Comisión Episcopal de Pastoral Social, y con el aporte de distintos Partidos Políticos, en el marco de la actual Emergencia Social.

Resulta de público y notorio que nuestro país atraviesa una situación socio económica compleja, producto de las políticas económicas llevadas adelante por el poder ejecutivo desde su asunción, y en parte por la realidad internacional.

Así, venimos asistiendo a una marcada y sostenida devaluación del peso, experimentada a partir de la transferencia de riqueza desde los sectores más necesitados hacia el sectores más ricos (minerías, bancos, agro, etc.). Sumado a ello, se ha acentuado considerablemente la escalada inflacionaria que nuestro país venía sufriendo en el último lustro, obteniendo un salto inflacionario elevado, lo que produjo, entre otras cosas, el aumento del precio de los alimentos.

Cerrando este círculo, la gran cantidad de despidos producidos, principalmente, en el ámbito público, que se ha extendido indefectiblemente al sector privado; asimismo, desde el propio poder ejecutivo, y pese a la elevada inflación reinante, se instó a los sindicatos a no cerrar paritarias por arriba del % 25 anual de aumento en los salarios.

Y como si todo ello no fuese suficiente, a fines de Enero de 2016 se anunció la quita de los subsidios a los servicios públicos, circunstancia que trajo aparejada una fuerte suba en los montos finales que los usuarios deben abonar, aplicándose en primer término al servicio de Electricidad y luego, al servicio de Gas natural, transporte, etc.

Todas estas medidas han afectado la capacidad monetaria del conjunto de la sociedad, atentando contra el nivel de vida de los ciudadanos.

Esta penosa situación, sin lugar a dudas ha impactado en todos los estamentos de la sociedad, pero sin lugar a dudas, ha impactado con mayor fuerza en los sectores más vulnerables y necesitados de la misma.



El Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana (ISEPCI) ha determinado que el nivel de pobreza para el segundo trimestre de 2015 asciende a 26,7% y el nivel de indigencia a 5,5%. Además de ello, han fijado una Canasta Básica Alimentaria (CBA) del IBP-Conurbano para el mes de febrero de 2016 en un valor de \$ 3.861,61 para una familia tipo, y para La Canasta Básica Total (CBT) del IBP Conurbano para febrero de 2016 el monto de \$ 8.765,86 para una familia tipo.

Por su parte, la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Hacienda, ha fijado para marzo de 2016 un variación porcentual en el Índice de Precios al Consumidor en el nivel general 3,3 respecto a Febrero de 2016 y del 35,0 respecto de igual mes del año anterior, determinando que durante el mes de marzo de 2016 las subas más significativas, en ambos índices, se registraron en los siguientes rubros: Educación, Alimentos y bebidas y Transporte y comunicaciones.

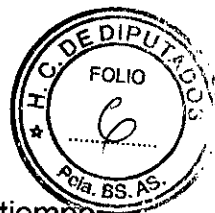
En definitiva, a simple vista podemos darnos cuenta que la vida de los argentinos, en términos económicos, ha empeorado en los últimos meses, y más aun, en aquellos sectores sociales más vulnerables a este tipo de circunstancias, los cuales, en muchos casos, bajo ningún punto de vista pueden hacer frente a los cuantiosos aumentos en las tarifas de los servicios públicos.

Que la trascendencia social de los servicios públicos básicos (electricidad, gas, agua), como así también, la real circunstancia que un elevado universo de usuarios finales carece de capacidad de pago suficiente para afrontar los precios establecidos en dichos servicios, resultan situaciones que merecen y deben ser reguladas con urgencia.

Por ello, entendemos que el sector político no puede quedar ajeno a dicha circunstancia y debe bregar por brindar la mayor protección posible a los argentinos que más dificultad presentan a la hora de poder soportar las cuantiosas variaciones socio económicas vigentes.


Que tal hecho impone la necesidad de redefinir el precio afectado al universo de beneficiarios de la Tarifa Social, como así también, la necesidad de ampliar el listado de beneficiarios de la misma.

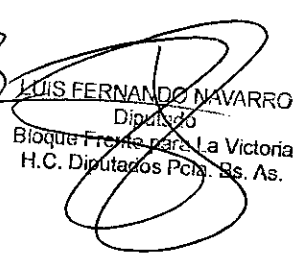
Para poder proteger a ese universo de beneficiarios, creemos conveniente que a los mismos se les bonifique el CIEN POR CIENTO (100%) del precio del suministro Eléctrico y/o Gas Natural o Propano y/o Agua Corriente que dichos usuarios consuman, debiendo abonar exclusivamente los costos fijos administrativos que la distribución de dichos servicios generen.



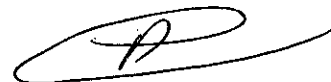
Que a los fines de lograr que dicha protección sea efectiva e incluya en tiempo real a aquellas personas que lo necesiten, entendemos necesario la creación de un sistema que lo operativos en forma dinámica y eficaz; por ello, invocamos la creación de un Sistema Provincial y Universal de beneficiarios a la tarifa social de servicios públicos de suministro eléctrico , gas natural por redes, y agua corriente.

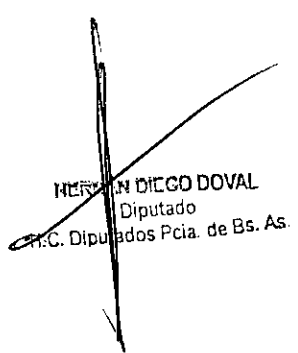
Por todos los motivos expresados, solicito a mis pares que acompañen con la firma.

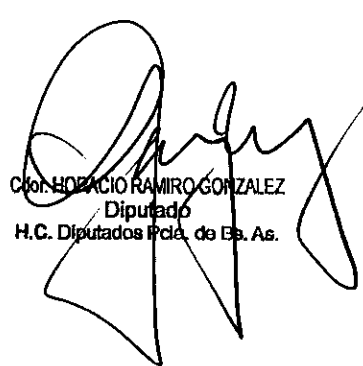

GRACIELA NORA REGO
Diputada Provincial



LUIS FERNANDO NAVARRO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dip. PATRICIA CUBRIA
Vicepresidencia 1ª
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.




NELSON DIEGO DOVAL
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Cte. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.